

## VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA



Ref. 95-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas treinta y cuatro minutos del día veintinueve de abril del año dos mil diecinueve.

El día ocho de abril del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información pública por parte de la ciudadana la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número noventa y cinco - dos mil diecinueve, quien requirió: Registro de concesionarios vigentes (personas naturales o jurídicas) para la prestación del servicio público de transporte en El Salvador, nombre del concesionario, fecha en que se le otorgó la concesión, cantidad de concesiones autorizadas que tiene Además, fecha en que finalizó la concesión (en caso de que aplique).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

El derecho de acceso a la información pública en beneficio de los particulares tiene como fin contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado y legitimar el principio de máxima publicidad a favor de la documentación que se genera dentro de los entes obligados.

Para tales efectos, las entidades de gobierno deben facilitar proactivamente cierta información relacionada a la gestión cotidiana de los negocios públicos y; asimismo, tener a disposición aquélla información que por su naturaleza pueda ser gestionada a petición de los particulares.

Precisamente sobre esta última, es importante recalcar que el procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita dio ingreso a la petición, asignándosela a Dirección Legal, por tratarse de su competencia.

En respuesta se ha recibido el oficio sin referencia de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por la Licenciada **BEIRA XIOMARA ARTEAGA GARCIA**, Colaborador Jurídico de la Dirección Legal quien actúa en su calidad de Apoderada del Señor Viceministro de Transporte, en síntesis expresa que esta administración no está en la obligación de proporcionar la información solicitada, en virtud que lo requerido se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de esta Institución, siendo conforme con lo estipulado en el artículo 10 LAIP.-

De conformidad con lo expresado en el párrafo que antecede, se proporciona el link donde podrá consultar la información relacionada a las concesiones otorgadas por este Viceministerio. <a href="https://www.transparencia.gob.sv/institutions/vmt/documents/concesiones-y-autorizaciones">https://www.transparencia.gob.sv/institutions/vmt/documents/concesiones-y-autorizaciones</a>

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:** 

- Admítase la solicitud presentada, en consecuencia entréguese el oficio sin referencia de fecha 29 de abril de 2019, suscrito por el Licenciada BEIRA XIOMARA ARTEAGA GARCIA, en su calidad de Apoderada del Señor Viceministro de Transporte.
- Notifíquese.

Lic. Karen Vanessa Alvarenga Riva Oficial de Información Viceministerio de Transporte

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA